23MOC-79

Doña Leticia San Martín Rodríguez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Salud.

Exposición de motivos.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en su Anexo VIII la Cartera de servicios comunes de prestación de transporte sanitario, consistente en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte.

En el artículo 4 de dicho Real Decreto se aborda el traslado de pacientes entre comunidades autónomas estableciendo que cuando un paciente desplazado transitoriamente a otra comunidad autónoma ha recibido asistencia sanitaria urgente, la comunidad de origen del paciente es la que se hace cargo del transporte sanitario que precise por causas estrictamente médicas para su traslado a la comunidad de origen, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.

En Navarra, la Instrucción 9/2023, de 1 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece las directrices para la actuación, en nuestra Comunidad Foral, en materia de utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales. En esta Instrucción, en su punto segundo, se determina la actuación para casos de traslados de pacientes navarros/as desplazados/as, es decir, para aquellos/as con asistencia sanitaria en Navarra, que se encuentran hospitalizados/as en otra comunidad autónoma sin haber sido derivados/as por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Así, se da la instrucción de que en estos casos, solo se autorizará el traslado a Navarra si el/la paciente se encuentra clínicamente estable, se haya superado la situación que motivó su ingreso y siempre que el traslado no suponga un riesgo para su salud, además de indicar que este tipo de traslados se realizará necesariamente en una ambulancia no asistencial.

Sin embrago, pueden existir casos concretos en los que el/la paciente se encuentre estable y su traslado no suponga un riesgo para su salud, pero que debido a las secuelas adquiridas, precise de una ambulancia asistencial para su traslado hasta su domicilio o hasta otro centro sanitario de nuestra Comunidad Foral.

Por ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

* El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a que modifique la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales, incluyendo la posibilidad de que se contemple, tras la correspondiente valoración médica del caso, el traslado en ambulancia asistencial para pacientes desplazados fuera de nuestra Comunidad Foral que quieran volver a Navarra.

Pamplona, a 21 de noviembre de 2023

La Parlamentaria Foral: Leticia San Martín Rodríguez